

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2021.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veintitrés de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

En cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho el pasado 8 de noviembre, la empresa HOGAR SANTANDEREANO informó lo siguiente:

*"Buenas tardes*

*El Señor Ronald Steven Hernández T trabajo para la empresa hasta el día 5 de agosto del presente año por ende no se siguieron efectuando los pagos correspondientes, de ser necesario se adjuntará los documentos necesarios para corroborar lo anterior, ud me dirá como es el proceso para que se desvincule la empresa del proceso que lleva el señor Hernández con el juzgado 8 de familia, quedo atenta a cualquier requerimiento gracias".*

La anterior respuesta fue en razón a que el último título judicial consignado por la citada empresa, en cumplimiento a la Sentencia No. 164 de fecha 18 de diciembre de 2020, se realizó el día 13 de agosto del presente año; no obstante, hasta ahora informan de la desvinculación laboral del señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA con dicha compañía.

El 11 de noviembre de 2021, la empresa HOGAR SANTANDEREANO, remite documento en el cual consta que el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA laboró con dicha compañía hasta el día 5 de agosto de 2021.

En consecuencia, la empresa HOGAR SANTANDEREANO ya no tendrá que dar más cuentas, sobre el descuentos de las cuotas alimentarias con destino para este proceso.

Asimismo, se ordena poner en conocimiento de la señora ANGIE LIZETH DUARTE, representante legal del niño JAYLER STEVEN HERNÁNDEZ DUARTE, la respuesta allegada por HOGAR SANTANDEREANO, informándole que, si bien es cierto que el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA dejó de laborar con dicha compañía desde el pasado 5 de agosto, eso no lo exime de cancelar la cuota alimentaria ordenada en el Fallo No. 164 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Igualmente, se le requiere para que en caso de que conozca la nueva empresa donde labora el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA, la informe de manera inmediata, a fin de que dicho pagador, en adelante, descuenten y consigne a órdenes del Juzgado, la cuota alimentaria decretada en la referida sentencia.

Finalmente, se le recuerda que el presente proceso lo inició la Defensoría de Familia, por lo que si necesita asesoría para algún trámite, deberá comunicarse con el Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, con quien puede comunicarse al correo electrónico [jose.mancilla@icbf.gov.co](mailto:jose.mancilla@icbf.gov.co).

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3e190bb67eb93b8ce26f7f8b504219f8d811395e2db53a7f9ef0f465c663e1**  
Documento generado en 23/11/2021 07:35:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: URGENTE REQUERIMIENTO INFORME RAZONES INCUMPLIMIENTO MEDIDA RAD. 2020-097**

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga  
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 14:37

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Hogar Santandereano <hogarsantandereano123@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 12 de noviembre de 2021 1:53 p. m.

**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Re: URGENTE REQUERIMIENTO INFORME RAZONES INCUMPLIMIENTO MEDIDA RAD. 2020-097

Buenas tardes

El Señor Ronald Steven Hernandez T trabajo para la empresa hasta el día 5 de agosto del presente año por ende no se siguieron efectuando los pagos correspondientes, de ser necesario se adjuntará los documentos necesarios para corroborar lo anterior, ud me dirá como es el proceso para que se desvincule la empresa del proceso que lleva el señor Hernandez con el juzgado 8 de familia, quedo atenta a cualquier requerimiento gracias.

El vie, 12 nov 2021 a las 9:32, Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga (<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Señor  
PAGADOR  
HOGAR SANTANDEREANO  
Ciudad

Buenos días:

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 8 de noviembre del presente año, me permito remitir el Oficio No. 3101 para que proceda de conformidad.

Asimismo, se les remite el auto en mención.

Cordialmente,

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Palacio de Justicia Oficina 220**

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)  
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

*Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO**

**Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF**

**Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## RV: Respuesta a Su Solicitud Hogar Santandereano

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga  
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/11/2021 10:59

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2020-097

---

**De:** Hogar Santandereano <hogarsantandereano123@gmail.com>

**Enviado:** martes, 16 de noviembre de 2021 10:32 a. m.

**Para:** Hogar Santandereano SAS <hogarsantandereano.sas@gmail.com>; Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hernan.gama@fiscalia.gov.co <hernan.gama@fiscalia.gov.co>

**Asunto:** Fwd: Respuesta a Su Solicitud Hogar Santandereano

Buenos días

referente al incumplimiento de pago adjunto los documentos que soportan en retiro del señor RONALD HERNANDEZ de la empresa HOGAR SANTANDEREANO SAS, y el comunicado que se envió previo a los días de la terminación del contrato con el mismo, informando dicha novedad.

Adjunto

-Carta de terminación de contrato

-Liquidación de contrato de trabajo

-Certificado laboral que indica fecha de vinculación y terminación de contrato de trabajo.

-Pago a la cuenta del demandante correspondiente al 50% de las primas estipuladas en la liquidación.  
cordialmente.

Dpto Talento Humano

HOGAR SANTANDEREANO

----- Forwarded message -----

**De:** **Hogar Santandereano** <[hogarsantandereano123@gmail.com](mailto:hogarsantandereano123@gmail.com)>

Date: lun, 30 ago 2021 a las 9:21

Subject: Respuesta a Su Solicitud Hogar Santandereano

To: <[hernan.gama@fiscalia.gov.co](mailto:hernan.gama@fiscalia.gov.co)>

Buenos días

Envío respuesta a la solicitud correspondiente al señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA.

Dpto Talento Humano

HOGAR SANTANDEREANO

**PARA: RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA**

**DE: Departamento de Talento Humano**

**ASUNTO: TERMINACION DE CONTRATO**

Debido al incidente ocurrido el día 5 de Agosto de 2021 dentro de la empresa, donde usted se vio involucrado en un altercado de agresión física y verbal con uno de sus compañeros de trabajo. Le recuerdo, que al momento de aceptar trabajar con HOGAR SANTANDEREANO SAS, usted se compromete a cumplir con las normas de convivencia estipuladas por la empresa, al igual con todas las cláusulas y obligaciones que tiene incorporadas el contrato de trabajo.

**- Las siguientes cláusulas son motivos de sanciones y/o terminación del contrato: (cláusulas adicionales)**

**- Clausula número 5: Intentar o agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.**

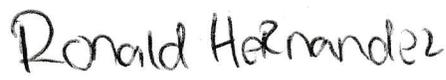
Varias veces se le ha recordado que el trato respetuoso con todas las personas dentro de la empresa es innegociable, teniendo en cuenta su desempeño laboral, dejaremos únicamente este llamado de atención con copia a su hoja de vida. En caso de que una situación como esta se vuelva a presentar su contrato será terminado definitivamente.

Adicional a esto le recuerdo que ante casos como los presentados hoy, sus superiores están para resolver estas situaciones.

Debido a lo anterior hemos decidido dar por terminado su contrato de trabajo, de forma unilateral a partir del 05 de Agosto de 2021 de acuerdo a la cláusula Adicionales que se encuentran estipuladas en el contrato de trabajo a término indefinido N°2018-12 firmado el 5 de octubre de 2020, en base al artículo 62 del C.S.T. numeral sexto apoyado en el artículo 60 del C.S.T



**NINA RODRIGUEZ**  
Director General



**RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA**  
CC.1.098.693.817

1.098.693.817



# HOGAR SANTANDERANO SAS

NIT: 901.192.775-0

CALLE 33 No. 16 - 56 TEL: 6914478  
BUCARAMANGA- COLOMBIA

## LIQUIDACION CONTRATO DE TRABAJO

|                     |                                 |                               |                     |
|---------------------|---------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Nombre :            | RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA  | Cédula :                      | 1.098.693.817       |
| Cargo :             | AUXILIAR DE BODEGA              | Salario Básico :              | \$ 908.526          |
| Motivo del Retiro : | Terminación Contrato de Trabajo | Subsidio Transporte :         | \$ 106.454          |
| Fecha de Ingreso :  | 5 de octubre de 2020            | Promedio Horas Extras :       | \$ 91.740           |
| Fecha de Retiro :   | 5 de agosto de 2021             |                               |                     |
| Días a liquidar :   | 304                             |                               |                     |
| Clase de contrato : | Fijo                            | Salario Base de Liquidación : | <b>\$ 1.106.720</b> |
| Ciudad :            | Bucaramanga                     |                               |                     |

| CONCEPTO                      | FECHA INICIO | FECHA FINAL | DIAS y/o HORAS | VALOR DEVENGADO     | VALOR DESCUENTO   |
|-------------------------------|--------------|-------------|----------------|---------------------|-------------------|
| <b>PRESTACIONES</b>           |              |             |                |                     |                   |
| Cesantías a Pagar             | 1-ene-21     | 5-ago-21    | 216            | \$ 664.032          |                   |
| Intereses de Cesantías        | 1-ene-21     | 5-ago-21    | 216            | \$ 47.810           |                   |
| Prima Servicios               | 1-jul-21     | 5-ago-21    | 35             | \$ 107.598          |                   |
| Vacaciones por pagar          | 5-oct-20     | 5-ago-21    | 304            | \$ 383.600          |                   |
| <b>SALARIOS POR PAGAR</b>     |              |             |                |                     |                   |
| Salario 1 al 5 Agosto 2021    | 1-ago-21     | 5-ago-21    | 4              | \$ 121.137          |                   |
| Auxilio de transporte 1al 5 A | 1-ago-21     | 5-ago-21    | 4              | \$ 14.194           |                   |
| <b>DEDUCCIONES</b>            |              |             |                |                     |                   |
| Alimentos de jeyler prima     |              |             |                |                     | \$ 53.799         |
| Salud - EPS                   |              |             |                |                     | \$ 4.845          |
| Pensión - AFP                 |              |             |                |                     | \$ 4.845          |
| Alimentos de Jayler Agosto    |              |             |                |                     | \$ 300.000        |
| Vales                         |              |             |                |                     | \$ 474.400        |
| <b>TOTALES</b>                |              |             |                | <b>\$ 1.338.370</b> | <b>\$ 837.890</b> |

NETO A PAGAR====> **\$ 500.500**

1. Que HOGAR SANTANDEREANO S.A.S ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre HOGAR SANTANDEREANO S.A.S y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

DAVID ARCOS PANTOJA

Representante Legal

RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA

C.C. # 1.098.693.817

1.098.693.817



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>HOGAR SANTANDEREANO S.A.S</b><br><b>NIT. 901.192.775-0</b> | <b>Código: IAP-TH RL-001</b>                                    |
|   | <b>CERTIFICACION LABORAL</b>                                  | <b>Versión: 1</b><br><b>Fecha: 02-11-2018</b><br><b>Página:</b> |

**EL SUSCRITO DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO**

**CERTIFICA QUE**

El(a) señor(a) **RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA** , identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.693.817 de Bucaramanga (SANTANDER), laboro en nuestra empresa desde el 5 de octubre de 2020 hasta el 5 de Agosto de 2021, con contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de Auxiliar de bodega con un salario mínimo legal mensual vigente de novecientos ocho mil quinientos veinte seis pesos moneda corriente (908.526)

La presente se expide a solicitud del interesado a los dos días (5) del mes de Agosto de 2021.

Atentamente,

  
**David Arcos Pantoja**  
**CC.80.730.109 Bogotá DC**  
 Representante legal

Copia Hoja de Vida



Ronald Hernandez  
 1.098.693.817

13/08/2021 09:55 Cajero: olgrodri

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA  
Terminal: GXZ6T13 Operación: 15297082

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: \$53,800.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 457540  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 1098688013  
Nombre consignante : OLGA LUCIA RODRIGUEZ RUE  
Juzgado : 680012033008 JUZGADO OCTAVO DE F  
Concepto : 6 CUOTAS ALIMENTARIAS  
Numero de proceso : 68001311000820200009700  
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandante : 1098733930  
Demandante : ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO  
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandado : 1098693817  
Demandado : RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIAN  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$53,800.00

Valor total pagado : \$53,800.00

Código de Operación : 256085927  
Número del título : 460010001640890

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

13/08/2021 09:55 Cajero: olgrodri

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA  
Terminal: GXZ6T13 Operación: 15297082

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: \$53,800.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 457540  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 1098688013  
Nombre consignante : OLGA LUCIA RODRIGUEZ RUE  
Juzgado : 680012033008 JUZGADO OCTAVO DE F  
Concepto : 6 CUOTAS ALIMENTARIAS  
Numero de proceso : 68001311000820200009700  
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandante : 1098733930  
Demandante : ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO  
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandado : 1098693817  
Demandado : RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIAN  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$53,800.00

Valor total pagado : \$53,800.00

Código de Operación : 256085927  
Número del título : 460010001640890

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Bucaramanga, 30 Agosto 2021

Señores

**HERNAN DARIO GAMA PIÑERES**  
**Fiscalía Quince local**  
**Ciudad**

Por medio de la presente certifico que el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA trabajo con nosotros desde el día 5 de octubre de 2020 hasta el 5 de agosto de 2021, HOGAR SANTANDEREANO SAS decidió dar por terminado dicho contrato de trabajo, de forma unilateral a partir del 05 de Agosto de 2021 de acuerdo a la cláusula Adicionales que se encuentran estipuladas en el contrato de trabajo a término indefinido N°2018-12 firmado el 5 de octubre de 2020, en base al artículo 62 del C.S.T. numeral sexto apoyado en el artículo 60 del C.S.T, en donde se estipulan unos numerales causales de despido inmediato como lo es la agresión tanto verbal y/o física con alguno de sus compañeros de trabajo o superiores.

- 1- Fecha de ingreso: **05 de Octubre 2020**
- 2- Fecha de desvinculación: **05 Agosto 2021**
- 3- Cargo desempeñado y sueldo devengado: **Auxiliar de Bodega Sueldo mínimo legal mensual vigente (908.526)**
- 4- Si tenía prestaciones de ley y si recibía subsidio familiar por algún hijo menor: **si contaba con todas las prestaciones de ley y recibía el subsidio de la caja de compensación familiar Comfenalco con el hijo menor Jeyler Steven Hernández Duarte**

Esto en respuesta al C.U.I 685476000147202050205.

Atentamente,



**David Arcos Pantoja**  
Representante Legal



Hogar Santandereano